



Clasé de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Lina Yinari Álvarez Monroy en representación de Danna Victoria Álvarez Monroy
Demandado	José Andrés Labrada Romero
Radicación	50 001 31 10 003 2019.00217 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

ADMITIR la demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** presentada por Lina Yinari Álvarez Monroy en representación de Danna Victoria Álvarez Monroy contra José Andrés Labrada Romero, obrante a folios 1 al 11 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

NOTIFICAR al demandado José Andrés Labrada Romero en los términos y forma de que tratan los arts. 290 y ss del CGP y **CORRERLE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de 20 días.

Una vez notificado en debida forma al demandado, se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN a Lina Yinari Álvarez Monroy, Danna Victoria Álvarez Monroy y José Andrés Labrada Romero, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad.

Se le advierte al demandado señor José Andrés Labrada Romero, que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada.

Notifíquese la presente decisión a la Defensora de Familia y al Ministerio Público. Líbrese la respectiva comunicación.

*En aplicación a lo normado en el artículo 386 numeral 5º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia se decretan alimentos provisionales por la suma que corresponda al 20% del salario que devenga el señor José Andrés Labrada Romero.

Para el cumplimiento de la anterior medida, se dispone oficiar a la empresa AVIANCA para que realice los descuentos mensuales de la nómina del demandado y poner a disposición de este despacho los respectivos dineros los cinco (05) primeros días de cada mes.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO.

No. 86 Del 26 JUL 2019

AYELETH JOHANNA FRIETO PADILLA
Secretaria